

admita el referido en un Cavildo, interin no dexa el  
oficio de Procurador de causas que es necesario por conser-  
tuar incompatible con el que pretende; Con lo dema  
que conviene, la que se leyó a la letra; Y habiendo confe-  
rido la Ciudad laxadamente sobre dicho assunto, y ubri-  
tado en el varias razones, en quanto a lo que se expresa  
donde se le ha dado al Cavildo del Rey de Aragón  
la Informacion que se practica, y justificado la renta  
que debe gozar para ver en modelo Individuos de el  
y todas las requisitor y circunstancias prebenidas  
en sus Privilegios = Acordo que los señores  
Salvador Vinaden Monaton, y D. Josef Gutierrez  
Leciel, a quienes se nombra por Comisarios, se  
Instruyan de lo que ocurra en este negocio, enteran-  
dore de la citada proposicion, y demas Documentos  
que correspondan, dando Cuenta a este Ayuntamiento  
para proceder a ratuar el Informe que se le  
manda por la Real Camara  
Como del Libro Capitular pareciere a quemerefero;  
Y para que conste en fuerza de lo acordado por la  
Ciudad de el presente que firmo en Murcia a  
diez y siete de Enero de mill y setecientos y setenta y  
quatro

Gonzalo Chamorro

